

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la Señora Juez, informando que el Secuestre, solicita se le fijen los honorarios definitivos dentro del presente proceso.

Jamundi-Valle, 07 Octubre de 2021

La Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No.2551
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
RAD 2019-563
Jamundi-Valle, 07 de Octubre de 2021**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCOLOMBIA S.A. en contra de YASMIN BARONA CATILLO. El secuestre sociedad NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S., representada por el Dr. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, solicita se le fijen los honorarios definitivos.

Frente a lo solicitud de fijar los honorarios definitivos, prevé el artículo el art. 363 del Código General del proceso que:

“Honorarios de auxiliares de la justicia y su cobro ejecutivo. El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas...”
(Subrayado y resaltado del Juzgado)

“Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres (3) días. Dentro de los tres(3) días siguientes a la ejecutoria de la providencia que fije los honorarios la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquél, sin que sea necesario auto que lo ordene....”

Por lo anterior resulta procedente la solicitud elevada, motivo por el cual el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el anterior escrito.

SEGUNDO: SEÑALAR como honorarios definitivos al secuestre NIÑO VASQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S, representado por DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$ 100.000)** que la parte demandante deberá pagarlos directamente al beneficiario o consignar en la cuenta No. **763642042003** de depósito judicial que este tiene en el Banco Agrario de Jamundí.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI
SECRETARIA**

En Estado No.165 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 OCTUBRE DE 2021

El Secretario
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7adc97b663bbb8baa08e4b03f2f251b51e2dbe6cb1c8eb5f38e9932803bf896

Documento generado en 05/10/2021 03:20:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**